

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 293 -2009-CE-PJ

Lima, 4 de setiembre de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 1382-2009-CED-CSJLA/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, y el Informe N° 112-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Chipuluc, Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, a solicitud del alcalde de la referida localidad;

Segundo: La propuesta presentada se sustenta en tener población aproximada de 1,066 habitantes, conjuntamente con los Caseríos de El Cajerón, Tuyo Tuyo, La Paccha, Santa Rosa de Tapo, San Lorenzo y La Palma (El Verde); así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial que resuelva los conflictos que se presentan de naturaleza civil, penal, laboral y de familia, y asuntos de carácter notarial;

Tercero: Que, el Juzgado de Paz más cercano al que acuden los pobladores del Centro Poblado Chipuluc se ubica en la localidad de Cutervo que se encuentra a 10 kilómetros de distancia, con un tiempo de viaje de una hora con cuarenta y cinco minutos caminando, y a veinte minutos en camioneta por trocha carrozable;

Cuarto: Que, el Informe N° 112-2009-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye en la factibilidad de la creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Menor de Chipuluc, Distrito Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca del Distrito de Lambayeque; detallándose también sus límites geográficos;

Quinto: Que, por el número de habitantes de las localidades a los que beneficiaría el Juzgado de Paz; teniendo en cuenta las dificultades de acceso y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 293 -2009-CE-PJ

Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas noventa y tres a noventa y cinco, sin la intervención de los señores Javier Villa Stein por encontrarse de licencia y Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse conformando Sala, por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Chipuluc, Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, Distrito Judicial de Lambayeque; con competencia además en los Caseríos El Cajerón, Tuyo Tuyo, La Paccha, Santa Rosa de Tapo, San Lorenzo y La Palma (El Verde).

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

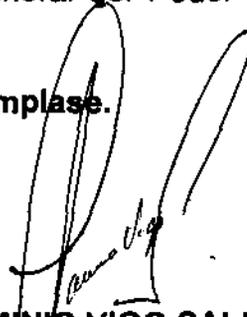
Artículo Tercero.- Transcribábase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




ANTONIO PAJARES PAREDES


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARIO PALACIOS DEXTRE


HUGO SALAS ORTIZ